



DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/2026 – ID: 492.151

Objeto: "Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y calificación de equipos de laboratorio"

I. OBJETO DEL DICTAMEN

El presente dictamen se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACION DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION", a efectos de exponer las razones que impidieron la comunicación oportuna en la planificación anual del procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2026, cuyo objeto consiste en la contratación de una firma consultora para brindar apoyo operativo al Censo Nacional de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD).

II. ANTECEDENTES

La Unidad Solicitante, la Dirección Forense Especializada, promovió el llamado para el Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y calificación de equipos de laboratorio.

Los equipos que conforman el laboratorio fueron adquiridos oportunamente mediante un préstamo de la República de Taiwán, encontrándose destinados a actividades vinculadas a la lucha contra el narcotráfico y al apoyo técnico de investigaciones y procesos judiciales en los que interviene la Institución.

Se trata de equipamientos de características técnicas específicas, adquiridos en su oportunidad de la firma CHARPENTIER Equipos de Laboratorio, cuyos modelos y prestaciones fueron seleccionados atendiendo a las necesidades propias del laboratorio de la SENAD.

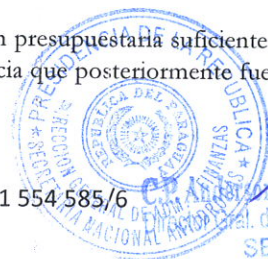
Durante el período correspondiente, los equipos se encontraban amparados por las garantías respectivas, por lo que las necesidades de mantenimiento y servicios técnicos especializados se encontraban cubiertas dentro de dicho régimen. Una vez vencidos los períodos de garantía, surgió la necesidad de prever la contratación de servicios especializados que permitan asegurar su adecuado funcionamiento, conservación, calibración y confiabilidad técnica.

III. FUNDAMENTOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN

La incorporación del presente procedimiento no fue posible durante la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, debido a que, en dicha etapa, no se encontraban reunidas las condiciones presupuestarias, técnicas y operativas necesarias para definir y programar con suficiente certeza la contratación.

Las razones por las cuales no fue considerada oportunamente en el PAC son las siguientes:

- Al momento de la formulación de la planificación anual, los equipos se encontraban aún comprendidos dentro de sus respectivos períodos de garantía, por lo que no se había configurado la necesidad inmediata de contratar externamente los servicios objeto del presente llamado.
- El vencimiento de las garantías hizo necesaria la previsión de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de calibración y calificación de los equipos, a efectos de preservar su funcionamiento y confiabilidad técnica.
- La naturaleza especializada de los equipos requirió determinar posteriormente, con mayor precisión, el alcance de los servicios necesarios, las intervenciones técnicas requeridas, las condiciones de prestación y demás especificaciones indispensables para estructurar adecuadamente el procedimiento de contratación.
- Asimismo, al momento de la elaboración del PAC no se contaba con la previsión presupuestaria suficiente y definida para incorporar este procedimiento dentro de la programación inicial, circunstancia que posteriormente fue superada,





permitiendo avanzar con la contratación una vez reunidas las condiciones administrativas, presupuestarias y técnicas necesarias.

En consecuencia, la necesidad de contratación adquirió un grado suficiente de definición con posterioridad a la elaboración de la planificación institucional, circunstancia que imposibilitó objetivamente su incorporación dentro de los plazos ordinarios previstos para la comunicación del PAC.

Cabe señalar que la contratación responde a una necesidad institucional concreta, vinculada a la continuidad operativa y al adecuado funcionamiento de equipamientos utilizados en actividades técnicas y forenses de la SENAD, y no a una necesidad generada con posterioridad de manera discrecional o con el propósito de eludir la planificación anual.

Por consiguiente, la ausencia de previsión en el PAC no responde a una actuación negligente, arbitraria o contraria a los principios que rigen las contrataciones públicas, sino a circunstancias objetivas relacionadas con la evolución de las condiciones de garantía, la determinación técnica de las necesidades de mantenimiento y la disponibilidad de las condiciones presupuestarias y administrativas necesarias para estructurar el procedimiento.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", consagra como principios rectores de las contrataciones públicas la economía, la eficacia y la eficiencia, orientando la actuación administrativa hacia la satisfacción oportuna de las necesidades públicas.

En concordancia con dichos principios, la Resolución DNCP N° 892/2025 prevé expresamente el mecanismo mediante el cual las convocantes pueden justificar aquellos procedimientos que, por razones objetivas y debidamente fundamentadas, no hubieran sido incluidos oportunamente en la planificación institucional.

En ese sentido, el presente dictamen acredita que la imposibilidad de planificar oportunamente el procedimiento obedeció a circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes, plenamente vinculadas al proceso de estructuración del proyecto y ajenas a cualquier intención de eludir las obligaciones de planificación establecidas por la normativa vigente.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Dirección concluye que existen fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos suficientes para justificar que la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/2026 – ID N° 492.151, "Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y calificación de equipos de laboratorio", no haya sido incorporada oportunamente al PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

La falta de previsión obedeció a circunstancias objetivas verificables, vinculadas principalmente al hecho de que, durante la etapa de formulación del PAC, los equipos se encontraban cubiertos por sus respectivos períodos de garantía y aún no se encontraba plenamente definida la necesidad, alcance técnico y previsión presupuestaria requerida para estructurar el procedimiento.

Posteriormente, con el vencimiento de las garantías y la determinación de las necesidades técnicas de mantenimiento, calibración y calificación, se configuraron las condiciones necesarias para impulsar el procedimiento de contratación, atendiendo a la necesidad institucional de asegurar la continuidad y confiabilidad de los equipos utilizados por el laboratorio de la SENAD.

En consecuencia, corresponde la remisión del presente dictamen al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, dejando constancia de que la información contenida en el presente instrumento refleja las circunstancias objetivas que impidieron la planificación oportuna del procedimiento y que la Convocante asume plena responsabilidad por su contenido.



C.P. ANDERSON BARRETO A.
Director General de Administración y Finanzas
SENAD